



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “ALIANZA POR LA
UNIDAD” ORURO
CORRESPONDIENTES AL PROCESO
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021
(APU)

La Paz, 18 de octubre de 2021

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	2-3
IV.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	3-4

INF.FIS.UTF. N° 264/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL "ALIANZA POR LA UNIDAD"
(APU) ORURO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES
2021

Fecha : La Paz, 18 de octubre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2021 de 16 de agosto de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 24 de agosto de 2021 notificó mediante Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF 158/2021 a Anabel Paola Mamani Achata, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 21 de septiembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2021 de 16 de agosto de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los gastos ejecutados en la campaña de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha establecido la falta de documentación por **Bs5.400,00**; según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
Gastos de Alimentación y otros similares				
R-s/n	07/03/2021	Por pago de servicio de refrigerio.	400,00	Contrato de servicios. Autorización de pago. Informe que señale cantidad, lugar y fecha.
Productos de Artes Gráficas				
F-000007	05/03/2021	Por la impresión de 1500 afiches 70x50cm full color barnizado, 1500 afiches en papel bond 42x32cm full color y 3000 calendarios de bolsillo para doblar full color.	5.000,00	Acta de entrega de la impresión o documento que evidencie el destino final del material impreso.
TOTAL			5.400.00	

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo** que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.*

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2021 de 16 de agosto de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

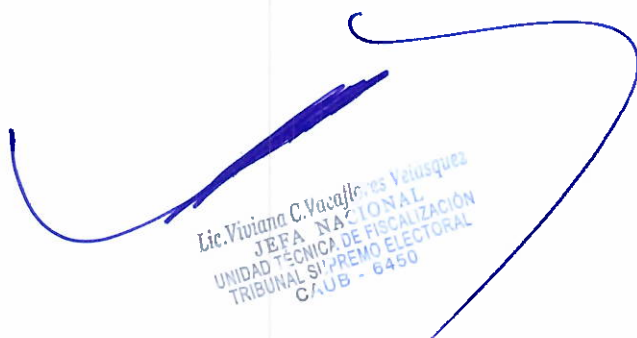
2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se **ratifica** la conclusión establecida en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs5.400,00** según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, instruir a quien corresponda, considerar a futuro las observaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2021 de 16 de agosto de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Morales Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacallores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM APU OR.